



# **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN**

**ACUERDO 26/2020 QUE CONTIENE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE  
LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**DICIEMBRE DE 2020**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30 fracciones I, XX, XXI, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que la persona titular de la Fiscalía General, es el responsable de su conducción, mando y desempeño, y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran. Asimismo, le faculta para emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos de la Institución.

Que la Ley Orgánica anteriormente referida establece que, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción; la cual contará con el personal sustantivo, especializado, directivo, administrativo y auxiliar capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con la estructura necesaria para el seguimiento de las investigaciones de los delitos por hechos de corrupción.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, contempla que la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción le corresponde, entre otras atribuciones, solicitar a la persona titular de la Fiscalía General, la publicación oficial de los instrumentos normativos que rijan las funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028, establece los ejes y acciones que permiten a la Fiscalía General y la estructura que la integra cumplir con sus

funciones sustantivas, las cuales se consolidan a través de la normatividad organizacional para ajustar sus atribuciones en la persecución del delito, el combate a la corrupción y a la impunidad.

Que con fecha 17 de noviembre de 2020, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, mediante oficio número FECC/1063/2020, remite su Manual de Organización, al Fiscal General, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es necesario, que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuente con un marco normativo que le permita establecer de manera sistemática y ordenada, su organización y funcionamiento para cumplir de manera eficaz y eficiente, las facultades, atribuciones y competencias, que les señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

### **Acuerdo 26/2020 que contiene el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**

**Artículo 1.** Se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el cual se especifica en el Anexo Único, y que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer un documento normativo que le permita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción actuar de manera sistemática, ordenada, organizada y funcional para cumplir de manera eficaz y eficiente, las facultades, atribuciones y competencias, que le señala la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado, y su Reglamento.

**Artículo 3.** El Manual de Organización es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo y el Manual de Organización, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese al personal que integra la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, y de forma general a todas las personas servidoras públicas de la institución.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

(FIRMADO)

Morelia, Michoacán a 16 de diciembre de 2020.

## ANEXO ÚNICO

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

#### I. ANTECEDENTES

Que el 27 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el andamiaje jurídico con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el que ordena que la Federación y entidades federativas emitieran leyes para establecer el Sistema Federal y Estatales Anticorrupción, para hacer frente a este fenómeno social.

Que derivado de lo anterior, el día 18 de julio del año 2016, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la cual se establece la coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 18 de julio del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron publicadas las reformas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en armonización con la Constitución General; expidiéndose en consecuencia, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que mediante acuerdo legislativo número 565 de fecha 28 de marzo de 2018, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, designa al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Que el 13 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a fin de constituir a la Fiscalía General del Estado como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

Que la transición de Procuraduría General de Justicia del Estado a órgano constitucional autónomo, exige llevar a cabo una actualización institucional que derive en una eficiente y eficaz persecución penal estratégica, garantizando el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños ocasionados por el delito se reparen, consolidando los fines del sistema penal acusatorio.

## **II. OBJETIVO**

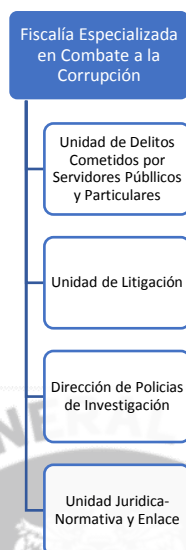
Establecer en un marco normativo, la organización y funcionamiento de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que le permita actuar y desarrollar de manera eficaz y eficiente sus atribuciones y funciones, acorde a sus competencias, consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento.

## **III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuenta con la estructura siguiente:

1. Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares.
2. Unidad de Litigación.
3. Dirección de la Policía de Investigación.
4. Unidad Jurídica-Normativa y Enlace.

#### IV. ORGANIGRAMA



#### V. DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente manual se entenderá por:

**Código Nacional:** Al Código Nacional de Procedimientos Penales;

**Constitución:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Contraloría:** A la Contraloría de la Fiscalía General del Estado;

**Fiscal General:** Al Fiscal General del Estado;

**Fiscal Anticorrupción:** Al Fiscal Estatal Anticorrupción;

**Fiscalía Especializada:** A la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

**Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado Michoacán;

**Ley:** A la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán;

**Manual de Organización:** Al Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;



**Plan:** Al Plan de Persecución de Delitos de la Fiscalía General del Estado; y,

**Reglamento:** Al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán;

## VI. FUNCIONES

### Del Fiscal Anticorrupción.

Además de las atribuciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y otras disposiciones normativas aplicables, el Fiscal Anticorrupción tiene las siguientes:

1. Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada cumplan con la normatividad en materia de responsabilidades, así como al régimen previsto en la Ley y demás normativa interna de la Institución;
2. Coordinarse con la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría del Estado y cualquier otra autoridad que sea necesaria conforme a sus respectivas competencias;
3. Presentar al titular del Ejecutivo del Estado por conducto del Fiscal General, el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Especializada;
4. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General, el personal necesario para cumplir con los objetivos, planes y programas de la Fiscalía Especializada, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria que se cuente;
5. Certificar los libros de gobierno que lleven a cabo el personal de estructura de la Fiscalía Especializada; y,
6. Promover en coordinación con el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, la profesionalización del personal de la Fiscalía Especializada.



## VII. FUNCIONES GENERALES DE LA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

La estructura que integra la Fiscalía Especializada tienen las atribuciones generales siguientes:

1. Desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, y respeto a los Derechos Humanos;
2. Observar y cumplir con el Código de Ética y Reglas de Integridad de la Fiscalía General;
3. Cumplir los objetivos, programas, políticas, lineamientos y circulares que emitan el Fiscal General y el Fiscal Anticorrupción, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables;
4. Someter a consideración del superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;
5. Elaborar y rendir con oportunidad los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, en los términos que les sean requeridos por el Fiscal Anticorrupción;
6. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo y el análisis programático presupuestario, correspondiente a la Unidad Administrativa a su cargo, y someterlo al Fiscal Anticorrupción en tiempo y forma;
7. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por el Fiscal Anticorrupción, en términos de la normativa aplicable;
8. Comunicar al Fiscal Anticorrupción, los asuntos relevantes de su competencia;

9. Cumplir con la normativa expedida por el Fiscal General y el Fiscal Anticorrupción, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes de la Fiscalía General;
10. Informar el seguimiento de los asuntos y comisiones que le encomiende el Fiscal Anticorrupción, desde su inicio hasta su conclusión;
11. Participar en los procesos de certificación, mejora y modernización administrativa que instruyan el Fiscal General y el Fiscal Anticorrupción;
12. Cumplir con la normativa, metas y temporalidad prevista en el Plan de Persecución de los Delitos;
13. Integrar la actualización oportuna de todos los sistemas digitales, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con las cuales se mide la productividad, eficacia y eficiencia de las unidades administrativas;
14. Integrar y actualizar la base de datos de estadística, de las denuncias y querellas presentadas ante la Fiscalía Especializada, así como de los asuntos judicializados y demás que resulte necesario para efectos de estadística;
15. Llevar el registro y orden de los números de oficios y sellos oficiales del personal de estructura de la Fiscalía Especializada; y,
16. Las demás que le señale el Fiscal Anticorrupción y otras disposiciones normativas aplicables.

## VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

### VIII.1 Unidad de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Particulares

Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento, la persona titular de la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, tiene las siguientes:

1. Rendir de manera semanal al Fiscal Anticorrupción, un informe que contendrá al menos lo siguiente:
  - a) Los avances que se tengan en las carpetas de investigación;
  - b) Las técnicas de investigación que se pretenden implementar; y,
  - c) Las líneas de investigación a seguir para el esclarecimiento de los hechos y la probable responsabilidad penal de quien haya cometido el delito.
2. Enviar a la persona titular de la Unidad de Litigación, la carpeta de investigación cuando existan datos objetivos suficientes para ejercer la acción penal, haciendo su entrega a través del libro de registro que para tal efecto se lleve;
3. Validar la procedencia de los proyectos de archivos temporales, no ejercicio de la acción penal, abstención de la investigación, criterios de oportunidad, incompetencias y sobreseimientos, que le consulte el Agente del Ministerio Público, o en su caso, instruirle lo que conforme a derecho proceda;
4. Aplicar los protocolos de actuación para la recepción de denuncias y querellas escritas, por comparecencia o en línea, y por denuncias anónimas de víctimas directas y/o ofendidos, apoderados jurídicos o legales, por delitos de hechos de corrupción, que se reciban o se tenga conocimiento;

5. Coordinar las acciones con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para la debida representación legal de la víctima u ofendido en la etapa de investigación;
6. Proponer a los Agentes del Ministerio Público, las técnicas y líneas de investigación que acrediten los elementos del delito, y la probable responsabilidad de quien lo haya cometido;
7. Supervisar que los Agentes del Ministerio Público, durante la etapa de investigación, cumplan con los principios rectores del proceso penal establecidos en la Constitución y el Código Nacional, y el respeto de los Derechos Humanos;
8. Compartir con el personal de la Fiscalía Especializada, las técnicas de investigación que hayan tenido resultados positivos en el esclarecimiento de los hechos delictivos, con la finalidad de homologar criterios que conduzcan a la resolución de las carpetas de manera eficaz y eficiente;
9. Llevar el control y registro de manera electrónica y física de las denuncias y querellas en contra de servidores públicos y particulares;
10. Requerir a la persona titular de la Dirección de la Policía de Investigación, respecto a las investigaciones ordenadas por el Ministerio Público, para que estas se realicen de manera ágil y expedita;
11. Turnar las denuncias y querellas a los Agentes del Ministerio Público de Investigación conforme se reciban;
12. Verificar que la persona servidora pública que realice funciones de notificador cumpla con lo establecido en el Código Nacional;
13. Tramitar los viáticos y gastos de traslado de los Agentes del Ministerio Público, cuando estos realicen actos de investigación fuera de su lugar de adscripción;
14. Integrar los indicadores del Programa Operativo Anual; y,

17. Las demás que le señale el Fiscal Anticorrupción y otras disposiciones normativas aplicables.

### VIII.2 De la Unidad de Litigación

Además de las atribuciones contempladas en el Reglamento, la persona titular la Unidad de Litigación tiene las siguientes:

1. Rendir de manera semanal al Fiscal Anticorrupción, un informe que contendrá al menos lo siguiente:
  - a) Avances que se tengan en las carpetas judicializadas;
  - b) Avances de las clínicas de litigación;
  - c) Técnicas a desarrollar ante el Órgano Jurisdiccional; y,
  - d) Las demás que le establezca el Fiscal Anticorrupción.
2. Intervenir en apoyo de los Agentes del Ministerio Público ante el órgano jurisdiccional, respecto de cualquier actuación que le establezca el Código Nacional derivado de los asuntos que tenga a su cargo;
3. Planear, programar, organizar y llevar a cabo las actividades de su área, e informar al Fiscal Anticorrupción el resultado de las mismas;
4. Coordinar las acciones con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para la debida representación legal de la víctima u ofendido;
5. Compartir con el personal de la Fiscalía Especializada, las técnicas de litigación que hayan tenido resultados positivos en los procesos penales, con la finalidad de homologar criterios que conduzcan a la resolución de los asuntos judicializados de manera eficaz y eficiente;
6. Supervisar que los Agentes del Ministerio Público, cumplan con los principios rectores del proceso penal establecidos en la Constitución, y el Código Nacional, así como el respeto de los Derechos Humanos;

7. Resguardar los registros electrónicos de las audiencias video-grabadas, desahogadas ante el órgano jurisdiccional competente;
8. Coordinarse con las personas titulares de la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, y la Dirección de la Policía de Investigación para obtener información de manera ágil y confidencial en la investigación complementaria;
9. Recibir de la persona titular de la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares la carpeta de investigación, cuando existan datos objetivos suficientes para ejercer la acción penal, quedando registro de su entrega a través del libro que para tal efecto se lleve;
10. Coordinar e integrar de manera electrónica y física las carpetas de investigación, turnadas por la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares que se vayan a judicializar, así como tener registro de sus avances y resultados;
11. Integrar los indicadores del Programa Operativo Anual;
12. Coordinarse con las unidades administrativas de la Fiscalía General y la Fiscalía Anticorrupción, para lograr el cumplimiento de los diferentes mandamientos judiciales; y;
13. Las demás que le señale el Fiscal Anticorrupción y otras disposiciones normativas aplicables.

### **VIII.3 De la Dirección de la Policía de Investigación.**

Además de las establecidas en el Reglamento, la persona titular de la Dirección de la Policía de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Informar al titular de la Fiscalía Especializada de manera semanal, los avances de las órdenes de investigación giradas por los Agentes del Ministerio Público, con independencia de que informe al Coordinador General de la Policía de Investigación;



2. Desarrollar los procedimientos sistemáticos de operatividad de la policía de investigación a su mando, que se deben observar al realizar actos de investigación que requieran o no, de control judicial;
3. Supervisar que los actos de investigación, se realicen respetando los principios rectores del proceso penal establecidos en la Constitución y el Código Nacional, y el debido respeto de los Derechos Humanos;
4. Vigilar que los actos de investigación se constringan a lo ordenado por el Agente del Ministerio Público;
5. Coordinar los vínculos de cooperación con sus homólogos de las Fiscalías Regionales, y Fiscalías y Unidades Especializadas, en caso de requerir apoyo para el debido seguimiento de las órdenes de investigación, previo acuerdo con el Fiscal Anticorrupción;
6. Asegurar que los agentes de la Policía de Investigación, cuenten con los respectivos oficios de comisión, cuando estos salgan a realizar actos de investigación fuera de su adscripción, el cual deberá amparar el vehículo oficial y el armamento, de acuerdo a la licencia oficial colectiva para la Fiscalía General;
7. Integrar los indicadores del Programa Operativo Anual;
8. Integrar la actualización oportuna de los diferentes sistemas digitales, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con las que se miden la productividad, eficacia y eficiencia de la policía de investigación;
9. Desarrollar las bitácoras de fatiga, conservación y mantenimiento del parque vehicular adscritos a la policía de investigación; y,
10. Las demás que le instruya el Fiscal Anticorrupción y/o el Coordinador General de la Policía de investigación.

#### **VIII.4 De la Unidad Jurídica- Normativa y Enlace**

Además de las atribuciones conferidas en el Reglamento, la Unidad Jurídica-Normativa y Enlace, tiene las siguientes:



1. Implementar y supervisar que la estructura de la Fiscalía Especializada cumpla con la normativa, metas y temporalidad establecidas en el Plan;
2. Proponer al Fiscal Anticorrupción los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada;
3. Recibir, dar trámite y contestación de amparos, acuerdos, mandamientos ministeriales o judiciales, notificaciones, informes y requerimientos de naturaleza jurídica que vinculen al Fiscal Anticorrupción;
4. Canalizar a la Contraloría y a la Fiscalía de Asuntos Internos, de acuerdo a su competencia, las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía o personas servidoras públicas en contra del personal de la Fiscalía Anticorrupción;
5. Establecer los mecanismos de colaboración con la Coordinación General de Servicios Periciales y las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para agilizar los trámites y demás actuaciones solicitadas por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada;
6. Integrar los indicadores del Programa Operativo Anual;
7. Proponer al Fiscal Anticorrupción, los programas de capacitación, actualización, especialización y profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía Especializada; y,
8. Las demás que le instruya el Fiscal Anticorrupción, para el buen funcionamiento jurídico, normativo y enlace de la Fiscalía Especializada.